AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 071/2011

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.*

## "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO ONLINE - LA LEY" (Hoja 1 de 3).

**Asunción, 6 de octubre de 2011**

**VISTO y CONSIDERANDO:** El Dictamen Nº 021/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa de "Servicio online La Ley", siendo el monto máximo total previsto para la contratación de ₲ 20.000.000, plurianual, a ejecutar en el 2011 la suma de ₲ 5.000.000, y en el ejercicio 2012 el monto de ₲ 15.000.0000.

El capítulo quinto Contratación Directa. Artículo 34.- Procedimiento.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) LA LEY PARAGUAYA S.A. 2) EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L. 3) CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.

Que las Apertura de ofertas estaba prevista para el día 5 de setiembre de 2011, en el que se presentaron dos oferentes y al no existir la cantidad mínima de oferentes, se procedió a realizar la prorroga conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 805/09, el Dictamen señala: *"se procede a la prórroga de la apertura de ofertas para el día doce del mes de setiembre del año dos mil once, a las 14:15 hs. En dicha fecha se procede a la apertura de sobres de ofertas para la Contratación Directa de "SERVICIO ONLINE - LA LEY".*

**FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE**

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 071/2011

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.*

## "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO ONLINE - LA LEY" (Hoja 2 de 3).

Que para el día 12 de setiembre de 2011se presentaron los siguientes oferentes: *LA LEY PARAGUAYA S.A. y ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata.*

Que una vez realizada la apertura el referido Dictamen señala que fueron emplazados: *"...por el término de 48 hs. a la Empresa LA LEY PARAGUAYA S.A. para la presentación del siguiente documento: a) Cumplimiento Tributario; Como asi también, se le emplaza por el término de 48 hs. a la Empresa ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata para la presentación de los siguientes documentos: a) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta; b) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y del c) Cumplimiento Tributario. La Empresa ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata, ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos solicitados, como asi también la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A.".*

Que según el mencionado Dictamen en cuanto a las "CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN" señala cuanto sigue: *"Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas ..., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Que en cuanto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA" el referido Dictamen señala: *"Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor: La propuesta presentada por la Empresa ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata por Gs. 5.400.000.- (IVA incluido), es la oferta con el precio más bajo, y es la propuesta a ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, por ser la oferta evaluada como la más baja. Para la Evaluación Técnica se ha considerado el informe emitido por el Asesor Legal de la Institución, Sr. Martín Salcedo, según Memorando N° AL-AFD 58/11 de fecha 22 de setiembre de 2011, en el mismo señala que "... y conforme a lo requerido por la GAF/UOC podemos manifestar que el oferente que presenta la menor oferta en el referido llamado, adecua su oferta a las especificaciones técnicas requeridas por esta área, según memorando N° AL- AFD 29/11".*

Que en base a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA: "ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa de *"SERVICIO ONLINE - LA LEY"*, a *la Empresa ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata por un monto total de Gs. 5.400.000 - (IVA incluido)".*

**FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE**

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 071/2011

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.*

## "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO ONLINE - LA LEY" (Hoja 3 de 3).

*EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO*
RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el llamado a Contratación Directa de "SERVICIO ONLINE - LA LEY", a la Empresa ALIANZA CONSULTORES de Carlos Zapata por un monto total de ₲ 5.400.000, IVA incluido, a razón de ₲ 450.000 mensuales.

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.

**FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE**

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL